



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BAR RESTAURANTE FRIDA'S

DFZ-2022-144-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	VISNJA MUSIC BENEDEK	
Elaborado	JORGE TORO MARIN	

FEBRERO 2022

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b>  BAR RESTAURANTE FRIDA'S	
<b>Región:</b>  Región de Coquimbo	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Calle Peñuelas Norte 167, Coquimbo, Región de Coquimbo
<b>Provincia:</b>  Elqui	
<b>Comuna:</b>  Coquimbo	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b>  -----	<b>RUT o RUN:</b>  -----
<b>Domicilio titular(es):</b>  -----	<b>Correo electrónico:</b>  -----
	<b>Teléfono:</b>  -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b>  -----	<b>RUT o RUN:</b>  -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b>  -----	<b>Correo electrónico:</b>  -----
	<b>Teléfono:</b>  -----

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
329	IV	2021
292	IV	2021
330	IV	2021
334	IV	2021
335	IV	2021
25	IV	2022
351	IV	2021
193	IV	2021
349	IV	2021
13	IV	2021
347	IV	2021
332	IV	2021
340	IV	2021
348	IV	2021

346	IV	2021
336	IV	2021
344	IV	2021

## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

#### D.S. N°38/2011 MMA

**Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

**Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1

### Hechos constatados

Se realizó medición de ruido en viviendas de denunciantes afectados por fuente emisora, en horarios diurno y nocturno de acuerdo a lo establecido en DS 38/2011, se utilizó equipo sonometro marca Cirrus modelo CR162B.

Se realizó medición exterior (balcon) e interior (dormitorio)

## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	El valor obtenido de NPC en las mediciones tanto exterior como interior en ambas viviendas de los denunciantes, y según la zona establecida en plan regulador y horario, superan el valor máximo permitido.

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	reporte ruido
2	Acta Inspección
3	reporte ruido
4	Acta Inspección
5	Anexos
6	Anexos
7	Anexos
8	Anexos